



¿QUÉ ES EL COMITÉ CIEPA?

Con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en infraestructuras para espectáculos públicos de las artes escénicas, la Ley 1493 de 2011 creó una instancia, a cargo del Ministerio de Cultura, para la revisión y calificación de proyectos de infraestructura susceptibles de recibir incentivos fiscales denominado **Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – CIEPA**

La organización responsable deberá presentar ante este comité un proyecto de inversión en infraestructura de escenarios para la presentación y realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPAL

- El comité CIEPA sólo evalúa proyectos de escenarios para artes escénicas de carácter privado o alianzas público privadas
- Los escenarios deben ser para la circulación y presentación de artes escénicas, con vocación al público.

CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE EL COMITÉ CIEPA – CO CREA (DECRETO 697 DE 2020 - ARTÍCULO 2.12.2.2.5)

La organización responsable que se postule a recibir los beneficios tributarios que otorga CoCrea para proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas deberá, en primera instancia, presentar el proyecto ante el Comité CIEPA del Ministerio de Cultura

¿CÓMO PRESENTAR UN PROYECTO ANTE EL CIEPA?

FORMATOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

La organización responsable deberá descargar los formatos previstos por el Ministerio de Cultura a través que se encuentra en el apartado Documentos Requeridos (<https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx>)

Una vez diligenciados los deberá radicar ante el Ministerio de Cultura a través del correo usuariospulep@mincultura.gov.co y infraestructuracultural@mincultura.gov.co



CRITERIOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS ANTE CIEPA (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.3)

- El proyecto deberá estar enfocado en la construcción, adecuación y/o mantenimiento de escenarios cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas
 - Presupuesto detallado, calculado en pesos colombianos
 - Estrategias de financiación para concluir el proyecto.
 - Viabilidad técnica en el diseño del proyecto, así como en la fase de factibilidad, atendiendo a los componentes jurídico, arquitectónico, económico, social, ambiental y cultural.
 - Los demás requisitos que establezca el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de acuerdo con la modalidad del proyecto.

MODALIDADES DE CONSTRUCCIÓN SUJETAS A RECIBIR BENEFICIOS TRIBUTARIOS (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.4.2)

Los proyectos de infraestructura de las artes escénicas en escenarios deberán especificar la modalidad entre las siguientes:

- Estudios Técnicos
- Construcción
- Adecuación
- Mejoramiento
- Dotación

TIEMPOS DE EVALUACIÓN Y DELIBERACIÓN DE PROYECTOS (DECRETO 1080 DE 2015, ART. 2.9.2.2)

El Ministerio de Cultura cuenta con (2) meses para realizar la revisión formal y técnica de cada proyecto radicado, sin embargo, propenderá por realizar la revisión y emitir concepto en un término de **20 días hábiles**.

Para mayor información por favor escribir al correo usuariospulep@mincultura.gov.co